LEY Nº 731

LEY DE 15 DE FEBRERO DE 1929

Socorros.— Vótase Bs. 2.000.—para reparar los perjuicios causados por la inundación en la calle "Mercado" de La Paz.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de dos mil bolivianos (Bs. 2.000.—) para reparar los perjuicios causados por las últimas inundaciones en la primera cuadra de la calle Mercado de esta ciudad.

Dichos fondos serán administrados por la Prefectura de La Paz con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R.

Antonio L.. Velasco, S. S.-Alfredo Flores, D.S. ad-hoc.

Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 15 días del mes de febrero de 1929 años.

H. SILES.—V. Sánchez Peña.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.